



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1098

RADICADO N°. 2020-00688-00

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, y comoquiera que se materializó el embargo sobre el bien inmueble con M.I. 001-391152 de propiedad del aquí demandado, en consecuencia, se ordena comisionar a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ para la diligencia de secuestro.

Se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

Como secuestre se designó a Como secuestre se designó a GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE localizable en la Carrera 57 # 38-33, Piso 3, Medellín, teléfono 2925546, 2925509 y 3217808844. Comuníquesele su nombramiento por vía más expedita.

La Abogada LEIDY JOHANNA BALBIN TEJADA, portadora de la T.P. 238.464 del C. S. de la J. actúa como apoderada de la parte actora y se localiza en la Calle 49 #0-21 of.2801 piso 28 Ed del Café Medellín, teléfono 6052190 ext. 2834, correo electrónico. [lbabin@cobranzasbeta.com.co](mailto:lbabin@cobranzasbeta.com.co).

De otro lado, se incorpora al expediente, informe de la Oficina de IIPP, sobre la concurrencia de embargo sobre el bien objeto de demanda, por cuenta de la Oficina de Cobro Coactivo de Itagüí.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

DESPACHO NRO: 68/2020/00688/00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANT.)

A LA

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de NATHALY URIBE BELTRAN y ORLANDO URIBE YEPES, bajo el radicado 2020-00688; de conformidad con lo dispuesto en los art. 37 del C. G. del P. y párrafo 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2.016, se ordena comisionar a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, para la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado con matricula inmobiliaria N°. 001-391152 de propiedad de la demandada a quien se libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se le indica al comisionado que por la sola asistencia a la diligencia de secuestro del auxiliar de la justicia nombrado por esta judicatura, la parte actora deberá cancelar la suma de \$50.000 de conformidad a lo reglado en el numeral 5 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002. Como secuestre para la medida anterior se nombra de la lista de auxiliares de la Justicia a RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMÍREZ, localizable en la Carrera 40 N° 45 C Sur 28 de Envigado y en el teléfono 334 20 39 y 300 226 28 78. Comuníquese el nombramiento en debida forma.

El comisionado queda facultado para señalar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazar la auxiliar de la justicia siempre y cuando el que se pretenda nombrar en su reemplazo cumpla con lo exigido en el acuerdo 7339 de 2010, además de la facultad de allanar el lugar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

y la de subcomisionar, al igual que las facultades consagradas en los artículos 37 y 596 del C. G del P., concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 del C. G. del P.), igualmente que debe prestar caución dentro del término y valor que el despacho le fije, so pena de ser relevado (a) del cargo.

Como secuestre se designó a Como secuestre se designó a GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE localizable en la Carrera 57 # 38-33, Piso 3, Medellín, teléfono 2925546, 2925509 y 3217808844. Comuníquesele su nombramiento por vía más expedita.

La Abogada LEIDY JOHANNA BALBIN TEJADA, portadora de la T.P. 238.464 del C. S. de la J. actúa como apoderada de la parte actora y se localiza en la Calle 49 #0-21 of.2801 piso 28 Ed del Café Medellín, teléfono 6052190 ext. 2834, correo electrónico. [lbabin@cobranzasbeta.com.co](mailto:lbabin@cobranzasbeta.com.co).

Librado en Itagüí (Ant.), el 24 de agosto de 2.021.

Atentamente,

  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria

**RV: Embargos Radicados SNR RAD. 2020-00688-00**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui &lt;memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 6/07/2021 2:06 PM

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)

MC325.pdf;

*Buenas tardes reenvío memorial radicado 2020-00688, para su conocimiento y fines pertinentes.*

*Cordialmente,*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Juan Jose Gallo Sanchez <juan.gallo@supernotariado.gov.co>**Enviado:** martes, 6 de julio de 2021 14:00**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Embargos Radicados SNR RAD. 2020-00688-00 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Medellín, 23 de Junio de 2021

Fecha 2/07/2021 1:17:32 p. m.  
Folios 1 Anexos 0



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

Origen 001S2021EE02153  
JUAN JOSE GALLO SANCHEZ [USUARIO]  
Destino OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE ITAGUI /  
Asunto MC.325 T2021-38125

Señores  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Itagüí.

**ASUNTO:** OFICIO Nro. 325 M.C.

Proceso: EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
De: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Contra: ORLANDO URIBE YEPES Y NATHALY URIBE BELTRAN  
RAD: 2020-00688-00

En el proceso de la referencia seguido en su despacho, se decretó el embargo del (los) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 001-391152 o sea, el(los) mismo(s) bien(es) indicado(s) en el oficio 1066 del 27 de noviembre de 2020, registrado el 17 de diciembre de 2020, en el(los) folio(s) de matrícula antes citado(s).

Por lo tanto, me permito comunicarle que en el Proceso por Impuestos Municipales (PREDIAL) del MUNICIPIO DE ITAGUI – OFICINA DE COBRO COACTIVO, contra NATHALY URIBE BELTRAN, se informó el decreto de embargo, recaído sobre el(los) bien(es) antes citado(s), comunicado mediante oficio 14581 del 09 de marzo de 2021, el cual ha sido registrado en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) citado(s), con turno de radicación Nro. 2021-38125.

En consecuencia y de conformidad con el Art. 839-1 del Estatuto Tributario, Decreto 624 de 1989 y el Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, comunico a Usted **LA CONCURRENCIA DE EMBARGO.**

Atentamente,



**NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA**  
Registradora Principal de II.PP.  
Medellín Zona sur.

Germán R. /Cielo G.